

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA ANA LILIA PÉREZ MENDOZA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL IEEQ”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GERARDO ROMERO ALTAMIRANO Y EL LICENCIADO CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, CON EL FIN DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS FEDERALES Y LOCALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

A N T E C E D E N T E S

- I. Desde su fundación, el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, celebró convenios de apoyo y colaboración con los gobiernos de las entidades federativas de la República para la aportación, por parte del Instituto, de información y asesoría para el diseño de la documentación electoral, así como para el uso de productos registrales en su poder y disponer de los apoyos necesarios para la celebración de las elecciones locales. En su oportunidad, los convenios fueron celebrados en similares términos, con los institutos y comisiones electorales de las entidades federativas.
- II. Valorando que no existían disposiciones normativas o lineamientos aplicables al proceso de negociación, diseño y definición del contenido de los convenios; durante el desarrollo de la sesión ordinaria, celebrada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral el 30 de enero de 1998, se reconoció la necesidad de elaborar un Acuerdo para establecer un mecanismo que permitiera a sus miembros conocer, de manera previa a su suscripción, el contenido de los convenios de apoyo y colaboración que el entonces Instituto Federal Electoral celebraría con los gobiernos de las entidades federativas, así como sus Anexos Técnicos.
- III. Así, en la sesión celebrada el 29 de abril de 1998, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que se establecieron los criterios generales que deben contener todos los convenios de apoyo y colaboración y/o anexos técnicos suscritos por el Instituto Federal Electoral con los gobiernos estatales, institutos electorales y demás organismos equivalentes en los Estados de la República y en el Distrito Federal.



- IV. El 9 de agosto de 1999, el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG101/1999, por el cual se establecieron los criterios que debían contener las propuestas de convenios de apoyo y colaboración en materia de organización de elecciones concurrentes, celebrados entre el Instituto Federal Electoral y los institutos estatales electorales u organismos equivalentes en el ámbito local.
- V. En sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG145/2002, en virtud del cual se establecieron los criterios generales que debían contener las propuestas de convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos en materia de organización de elecciones concurrentes, para el proceso electoral del 2002-2003, que celebraría el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas.
- VI. Por acuerdo CG184/2005 de fecha 21 de septiembre de 2005, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, estableció los criterios generales que deberían contener las propuestas de los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales en las entidades federativas, en materia de organización de elecciones concurrentes, para el proceso electoral 2005-2006.
- VII. El 13 de octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo CG473/2008, los criterios generales que deberían observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebraría el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones coincidentes para el proceso electoral 2008-2009.
- VIII. En sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2011, mediante el acuerdo CG455/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los criterios generales que deberían observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebraría el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal, en materia de organización de elecciones coincidentes para el proceso electoral 2011-2012.
- IX. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Posteriormente, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

- X. El Decreto de mérito contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- XI. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo la “**LEGIPE**”) en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- XII. En apego a las disposiciones del artículo 82, párrafo 2, de la “**LEGIPE**”, en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, se deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo primero del ordenamiento legal citado, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2, del artículo 81 de la propia Ley.
- XIII. Considerando las disposiciones del párrafo precedente, el día 13 de agosto de 2014, el Consejo General de “**EL INE**”, emitió el Acuerdo INE/CG114/2014 por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.
- XIV. El 30 de septiembre de 2014, mediante acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General de “**EL INE**” designó a las consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- XV. En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2014, rindieron la protesta al cargo asignado por el Consejo General de “**EL INE**”, el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro declarándose formalmente instalado el Consejo General de dicho Organismo Público Local.
- XVI. En la sesión del Consejo General de “**EL INE**”, celebrada el día 19 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG269/2014, se emitieron los Lineamientos para la celebración de convenios de apoyo y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, de las entidades federativas



con jornada electoral concurrente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.

XVII. El día 20 de noviembre de 2014 se notificó formalmente el contenido del acuerdo referido en el párrafo precedente, al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; con este acto, se iniciaron las pláticas de negociación del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “EL INE”

I.1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, párrafo segundo Base V, Apartado A; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 29 de la “**LEGIPE**”, “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

I.2. De conformidad con el artículo 30, párrafos 1 y 2 de la “**LEGIPE**”, “**EL INE**” tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Determinando, igualmente, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.3. El precepto constitucional invocado, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo, prevé la integración del propio Instituto con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. En el apartado mencionado, igualmente se ha dispuesto que “**EL INE**” será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.



I.4. Conforme a los contenidos del Apartado B, de la Base V antes referida, **“EL INE”** tiene competencia originaria para ejercer en los procesos electorales locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

I.5. Asimismo, el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Base III, Apartados A y B, prevé que **“EL INE”** será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, los partidos locales y los candidatos independientes, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.

I.6. Por su parte, el numeral 6, del inciso a), del Apartado B, Base V, del artículo 41 Constitucional citado, dispone que corresponderá a **“EL INE”** la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los procesos electorales federal y local.



I.7. En su ámbito de aplicación, el artículo 4, de la **“LEGIPE”** establece que **“EL INE”** y **“EL IEEQ”**, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

I.8. Conforme al artículo 42, párrafo 5, de la Ley invocada, se establece como atribución del Consejo General de **“EL INE”** la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la cual será conformada por cuatro consejeros electorales y su funcionamiento será permanente.

I.9. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso e), del ordenamiento en cita, establece que el Consejo General de **“EL INE”** cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales.

I.10. Dicha facultad guarda armonía con la obligación de **“EL INE”** consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, y

30, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de tal modo, **“EL INE”** podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

I.11. Adicionalmente, en términos del artículo 58, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **“EL INE”** podrá promover la suscripción de convenios con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de educación cívica.

I.12. Con el propósito de encauzar un esquema regulado para la negociación y firma de los convenios de apoyo y colaboración a los que se hace mención en párrafos precedentes, el Consejo General de **“EL INE”** aprobó, en fecha 19 de noviembre de 2014, los Lineamientos en los que se establecen las bases que deberán atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, ejecución y seguimiento de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba el propio Instituto con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas cuya jornada electoral se celebre en el año 2015.



I.13. Con fundamento en las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita **“EL INE”** para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales Electorales; dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales Electorales; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley y demás legislación aplicable.

I.14. De acuerdo a las providencias contenidas en el artículo 119, párrafo 1, de la **“LEGIPE”**, la coordinación de actividades entre **“EL INE”** y los Organismos Públicos Locales Electorales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.

I.15. En similares términos, el artículo 62, párrafo 2, de la Ley mencionada, establece que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa de que se trate, para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos establecidos en esta Ley.

I.16. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, inciso b), de la “**LEGIPE**”, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “**EL INE**”.

I.17. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la “**LEGIPE**”, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representar legalmente a “**EL INE**” y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.18. Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.



II. DE “EL IEEQ”

II.1. Que de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Querétaro, en lo sucesivo “**EL IEEQ**”, es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa misma Constitución y las leyes que de ambas emanan; gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

II.2. Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, “**EL IEEQ**”, es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas. “**EL IEEQ**”, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

II.3. Que de conformidad con la fracción XIV del artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General de “**EL IEEQ**”, tiene facultades para

autorizar la celebración de los convenios con **“EL INE”**, que sean necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento.

II.4. Que de conformidad con la fracción II del artículo 66 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejero Presidente del Consejo General de **“EL IEEQ”**, Maestro Gerardo Romero Altamirano, tiene la facultad de representar al **“EL IEEQ”** ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines de **“EL IEEQ”**.

II.5. Que de conformidad con la fracción XIV del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo de **“EL IEEQ”**, Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, tiene la facultad de representar legalmente al **“EL IEEQ”**.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Fraccionamiento Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.



III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que la relación entre **“LAS PARTES”** se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal que, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización de los procesos electorales locales, así como la autonomía e independencia de los referidos organismos, que confiere al Instituto atribuciones para establecer las directrices sobre temas concretos, para ser observadas en la organización de los procesos electorales locales.

III.2. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.3. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios simultáneos, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

III.4. Que la Secretaría Ejecutiva de “**EL INE**”, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y los Vocales Ejecutivos Locales en las entidades federativas, son las autoridades de “**EL INE**” responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los referidos organismos, a través de su Consejera o Consejero Presidente, de lo que informará a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

III.5. Que “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus atribuciones, acordarán el intercambio de información del proceso electoral que resulte materia del presente instrumento. El intercambio empleará, entre otros medios, sus respectivos sistemas informáticos, para lo cual “**LAS PARTES**” establecerán las reglas y modalidades en el intercambio de información.

III.6. Que “**LAS PARTES**” facilitarán el ejercicio del derecho al sufragio a los ciudadanos que tengan algún tipo de discapacidad, así como a adultos mayores y embarazadas.

III.7. Que “**LAS PARTES**” difundirán oportunamente entre sus funcionarios el presente acuerdo de voluntades, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio, en términos de lo establecido en la “**LEGIPE**” y la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos generales de las actividades a las que se sujetará la organización de los procesos electorales federal y local con jornada electoral coincidente en el Estado de Querétaro en 2015; dejando asentada la responsabilidad de “**LAS PARTES**” y los mecanismos de comunicación y coordinación en la organización y desarrollo de los procesos electorales mencionados. Las bases que determinarán los costos, plazos y términos que significará la aplicación de este instrumento para cada una de las “**LAS PARTES**”, se definirán en los respectivos anexos técnicos y financieros.

SEGUNDA. La relación entre “**EL INE**” y el “**IEEQ**” se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal que, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la

organización de los procesos electorales locales, así como la autonomía e independencia de los referidos organismos, que confiere a “EL INE” atribuciones para establecer las directrices sobre temas concretos, para ser observadas en la organización de los procesos electorales locales.

TERCERA. La coordinación entre “EL INE” y el “IEEQ” tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, y bajo la rectoría de los criterios y lineamientos que legalmente corresponde definir a “EL INE”, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia en la organización y operación de los comicios y optimizar los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

CUARTA. La Secretaría Ejecutiva de “EL INE”, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, son las autoridades responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con “EL IEEQ”, a través del Consejero Presidente de su Consejo General, de lo que informará a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



QUINTA. La comunicación formal de “EL IEEQ” con “EL INE”, será a través de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, quien deberá informar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de “EL INE” a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de las solicitudes, gestiones o planteamientos presentados por “EL IEEQ”.

SEXTA. En virtud de que el 7 de junio de 2015 se celebrarán las elecciones de diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como elecciones en el estado de Querétaro para elegir al Titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y los ayuntamientos del Estado, instalándose casilla única en los términos de lo dispuesto en la “LEGIPE”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los acuerdos del Consejo General de “EL INE”, “LAS PARTES” suscriben el presente convenio para establecer las bases generales de la ejecución de al menos, los procedimientos electorales que a continuación se describen, los cuales desarrollarán ambos organismos en términos de los anexos técnico y financiero que derivarán de este instrumento, los cuales establecerán los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de “LAS PARTES”, y a su vez, el detalle de los conceptos de gasto y costos que cada una sufragará para su debida ejecución.

APARTADOS

A. CASILLA ÚNICA

- I. **“LAS PARTES”**, firmarán con motivo de la instalación de casillas únicas para recepción de la votación de las elecciones federal y local, un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de **“LAS PARTES”**. Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en una Anexo Financiero.
- II. El Anexo Técnico que al efecto se firme considerará, al menos, el siguiente contenido:

1. Supervisores y capacitadores-asistentes electorales

1.1. Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales

- a) **“EL INE”**, a través de sus consejos y juntas ejecutivas distritales llevará a cabo el procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
- b) **“EL INE”** y **“EL IEEQ”** cubrirán en partes iguales, el costo por concepto de la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, lo cual quedará establecido en los anexos técnico y financiero que al efecto suscriban ambos institutos.
- c) **“EL IEEQ”** verificará las diferentes etapas del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. **“EL INE”** facilitará los informes que solicite el **“EL IEEQ”**, de conformidad con lo que se convenga en el anexo técnico correspondiente.
- d) Las juntas distritales de **“EL INE”** serán las responsables de impartir los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- e) **“EL IEEQ”** participará en los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales,



impartiendo los temas relativos al proceso electoral local, de conformidad con el calendario que se convenga en el anexo técnico correspondiente..

- f) “EL INE” valorará los contenidos que “EL IEEQ” imparta, con el objeto de asegurar que estos sean acordes a los conocimientos que los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales deban transmitir a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla; siempre observando los plazos que se acuerden en el anexo técnico correspondiente.
- g) “EL INE” y “EL IEEQ” podrán acordar las sedes para realizar los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- h) “EL INE” dará a conocer a “EL IEEQ” las sustituciones que se realicen de dichas figuras, a través de sus juntas distritales y del Multisistema ELEC2015.
- i) “EL INE”, a través de sus juntas y consejos distritales, llevará a cabo la evaluación de los capacitadores asistentes y supervisores electorales en sus dos etapas, de acuerdo con lo que establece el Manual de Contratación de supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- j) “EL IEEQ” conocerá y dará seguimiento a la evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, a través del Multisistema ELEC2015, de conformidad con lo convenido en el anexo técnico correspondiente.
- k) “EL INE” dará a conocer a “EL IEEQ” los informes que se presenten ante los consejos distritales sobre la evaluación en sus dos etapas, al día siguiente de la sesión respectiva.



1.2. Distribución de supervisores y capacitadores-asistentes electorales para la asistencia electoral

- a) “EL INE” comunicará a “EL IEEQ” el número de Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales por cada entidad federativa que determinen en conjunto las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.
- b) “EL INE” entregará a “EL IEEQ” mediante oficio, previa a la aprobación de Supervisores Electorales y Capacitadores

Asistentes Electorales, la relación de aspirantes propuestos para dichos cargos.

- c) “EL INE” y “EL IEEQ” convienen que las tareas de asistencia electoral que realicen los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales se efectuarán bajo el esquema de las disposiciones legales de carácter nacional y bajo la supervisión de las juntas ejecutivas y consejos locales y distritales de “EL INE”.
- d) “EL INE” y “EL IEEQ” convienen que los trabajos de asistencia electoral que se desahogarán en el ámbito de la elección local con el apoyo de los supervisores y capacitadores-asistentes electorales a cargo de “EL INE”, son:
 - i. Los procedimientos y actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.
 - ii. La integración de la documentación a los paquetes electorales, así como su entrega a los presidentes de las mesas directivas de casilla única junto con los materiales electorales contemplados en las respectivas legislaciones.
 - iii. La entrega de los paquetes electorales con los expedientes de casilla de las elecciones federal y local a los órganos competentes una vez clausurada la casilla;
 - iv. La recopilación de resultados electorales de las actas de escrutinio y cómputo, así como su transmisión desde las casillas que formen parte de la muestra del conteo rápido que en su momento pueda ordenar “EL IEEQ”.
 - v. Los cómputos parciales y totales, así como en su caso, los recuentos administrativos de las diferentes elecciones locales que realicen los consejos distritales y municipales de “EL IEEQ”; y



2. Casillas electorales

2.1. Recorridos para ubicar domicilios propuestos para la ubicación de casillas

- a) Los recorridos por las secciones de los distritos electorales para la localización de los lugares para la ubicación de casillas

electorales, se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero de 2015.

- b) Las juntas distritales ejecutivas del **“EL INE”** definirán, a más tardar el 10 de enero de 2015, el calendario de recorridos e informarán a la Vocal Ejecutiva Local.
- c) La Vocal Ejecutiva Local convendrá a más tardar el 11 de enero de 2015, el acompañamiento de los funcionarios de los órganos del **“EL IEEQ”** en los recorridos previamente programados.
- d) Como resultado del acompañamiento en los recorridos, el **“EL IEEQ”** podrá presentar observaciones y propuestas ante la Vocal Ejecutiva Local a más tardar el 15 de febrero de 2015, para que sean consideradas en las propuestas que se presentarán a los consejos distritales del **“EL INE”**.

2.2. Conformación de las casillas extraordinarias

- a) Los consejos distritales del **“EL INE”** verificarán la propuesta de ubicación para las casillas extraordinarias y especiales entre el 27 de febrero y el 8 de marzo de 2015; el programa de visitas de examinación se informará a la Vocal Ejecutiva Local, a fin de que invite a **“EL IEEQ”** a participar en esta actividad.
- b) Las juntas distritales de **“EL INE”** llevarán a cabo la conformación de las casillas extraordinarias con base en el catálogo de localidades y manzanas que proporcione la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Podrán considerar las propuestas del **“EL IEEQ”** que se presenten, a más tardar el 10 de enero de 2015, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local.
- c) **“EL INE”** y **“EL IEEQ”** convienen que la mesa directiva de la casilla única dispondrá de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos en las elecciones federales y locales concurrentes el día de la jornada electoral.



2.3. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los consejos distritales de “EL INE”

- a) Mediante sesión extraordinaria a celebrarse el 17 de marzo de 2015, los consejos distritales del **“EL INE”** aprobarán la lista que contenga el número y ubicación de casillas especiales y extraordinarias.

- b) El número y ubicación de casillas especiales se sujetará a la “**LEGIPE**” y al Acuerdo INE/CG229/2014. En su caso, los consejos distritales del “**EL INE**” procurarán atender las especificaciones de la legislación local, en armonía con la Ley General.

2.4. Reglas para la operación de las casillas especiales

- a) “**EL INE**” desarrollará el Sistema de Consulta de las Casillas Especiales (SICCE) que se aplique en las casillas especiales. “**EL IEEQ**” entregará la información para determinar las elecciones por las que el electorado en tránsito puede sufragar en la elección local.
- b) “**EL INE**” informará a “**EL IEEQ**” sobre el funcionamiento del Sistema de Consulta de las Casillas Especiales (SICCE) y lo invitará a las demostraciones que sobre éste se realicen en sus consejos distritales.
- c) “**EL INE**” y “**EL IEEQ**” convendrán los mecanismos de coordinación para la disposición de las actas de electores en tránsito de la elección local, para lo cual se habilitará al SICCE. En los manuales de capacitación a los funcionarios de mesa directiva de casilla especial deberá especificarse la entrega que hará el Presidente de casilla al Segundo Secretario de un tanto del acta de electores en tránsito, para su integración al expediente y paquete de la elección local.



2.5. Publicaciones de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales federales

- a) Las listas que contengan el número y ubicación de las casillas extraordinarias y especiales se harán del conocimiento de “**EL IEEQ**” por conducto de la Vocal Ejecutiva Local dentro de los dos días siguientes al de su aprobación por los consejos distritales del “**EL INE**”.
- b) La revisión de los lugares propuestos para ubicar las casillas básicas y contiguas, se realizará por los consejos distritales del “**EL INE**” entre el 9 y 20 de marzo de 2015.
- c) Los consejos distritales del “**EL INE**” celebrarán sesión el 2 de abril de 2015, para aprobar la lista que contenga el número y los

domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como la asignación de casilla a ciudadanos que cuentan con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores.

- d) Las listas definitivas que contengan el número y ubicación de todas las casillas se harán del conocimiento de **“EL IEEQ”** por conducto de la Vocal Ejecutiva Local dentro de los dos días siguientes al de su aprobación por los consejos distritales del **“EL INE”**.
- e) La determinación de la sección y casilla en que votarán los electores de las secciones electorales con menos de 100 electores en Lista Nominal será facultad de los consejos distritales del **“EL INE”**.
- f) El contenido del acuerdo que, en su caso, adopten los consejos distritales del **“EL INE”** se hará del conocimiento de **“EL IEEQ”**.
- g) Los órganos desconcentrados, ejecutivos y directivos, del **“EL INE”** serán los responsables de realizar la notificación de los ciudadanos de estas secciones a través de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- h) El **“EL INE”** facilitará a **“EL IEEQ”** el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE en los términos que ambos institutos convengan en el anexo técnico correspondiente.
- i) **“LAS PARTES”** convienen en que la publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General.



2.6. Publicación y distribución de encartes el día de la jornada electoral coincidente

- a) Las juntas distritales ejecutivas del **“EL INE”** determinarán los lugares de mayor concurrencia ciudadana para la fijación de los listados de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.
- b) El modelo del listado para la publicación deberá incluir el logotipo de **“EL IEEQ”**.

- c) “**EL INE**”, a solicitud de “**EL IEEQ**”, entregará el archivo de la integración y ubicación de las casillas a efecto de que realice una publicación adicional, con los listados diferenciándolos por municipio.
- d) La edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla en al menos uno de los diarios de mayor circulación estatal, es responsabilidad de las juntas ejecutivas locales y distritales de “**EL INE**”.
- e) El costo de la actividad referida en el apartado anterior, se prorrateará en partes iguales por ambos organismos, de conformidad con lo que convengan en los anexos técnicos y financiero correspondientes.
- f) “**LAS PARTES**” se comprometen a publicar las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casillas en el portal interno, página web y redes sociales de las que dispongan.
- g) El modelo de listado para encarte será el que determine el Instituto e incluirá el logotipo de “**EL IEEQ**”.



2.7. Notificación de la casilla en que votarán los ciudadanos residentes de la sección electoral en que no se instalará casilla por tener menos de 100 electores, o por disposición del correspondiente consejo distrital de “EL INE” cuando teniendo más de 100 electores en Lista Nominal, se corrobora que no cuentan con dicho número residiendo en la sección correspondiente

- a) El contenido de los acuerdos que sobre el particular adopten los Consejos Distritales de “**EL INE**” se hará del conocimiento de “**EL IEEQ**”, a través del Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Local.
- b) Los órganos desconcentrados ejecutivos y directivos de “**EL INE**” serán los responsables de realizar la notificación de los ciudadanos residentes en las secciones con menos de 100 electores en donde no se instalará casilla; igualmente notificarán a los ciudadanos residentes en aquellas secciones electorales donde, aún teniendo más de 100 electores registrados, el Consejo Distrital determine que no se instalará casilla por haberse verificado que los residentes efectivos en las mismas

son menores a 100. La notificación correspondiente se realizará con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

- c) La notificación deberá realizarse durante el mes de mayo de 2015, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral coincidente del 7 de junio de 2015.

2.7.1. Notificación ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en afectación al marco geográfico electoral.

- a) “**EI INE**” por conducto de “**LA DERFE**” se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación de los programas de reseccionamiento e integración seccional aprobados en 2014, al corte de la credencialización para el proceso electoral federal y local que no hayan actualizado su formato de Credencial para Votar.
- b) “**LAS PARTES**” convienen en que la notificación deberá realizarse en el mes de mayo de 2015, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral.



2.8. Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas

- a) “**EL INE**” será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de casilla que lo requieran. Los gastos serán prorrateados por partes iguales entre “**LAS PARTES**”.
- b) El costo del equipamiento y acondicionamiento de las casillas electorales, se especificará en el Anexo financiero del anexo técnico que ambos institutos suscriban.
- c) En caso de que los lugares donde se ubiquen las mesas directivas de casilla o el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización la jornada, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán en aportaciones iguales para “**LAS PARTES**”.

2.9. Acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos, tanto generales como ante mesas directivas de casilla

- a) El procedimiento de acreditación de los representantes de los partidos políticos con registro nacional, así como de los partidos políticos con registro local y, en su caso, de candidatos independientes, ante las mesas directivas de casilla y generales, se efectuará conforme al Acuerdo INE/CG155/2014 por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y al de casilla única para participar en la jornada electoral federal y en las locales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015, así como a las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Acuerdo que, en su momento, adopte el Consejo General de “EL INE”.
- b) “EL IEEQ” proporcionará oportunamente la base de datos de sus funcionarios (órganos ejecutivos y de dirección); además de todas y todos los candidatos locales; ello, para efectuar el cotejo requerido al momento en que los partidos políticos y candidatos independientes acrediten a sus representantes.



2.10. Materiales electorales que se emplearán en las casillas.

- a) “EL INE” y “EL IEEQ” se sujetarán a lo establecido en la “LEGIPE” y en el Acuerdo del Consejo General INE/CG218/2014 por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.
- b) “EL IEEQ”, previo a la presentación del informe mandado por el Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG218/2014, remitirá a “EL INE”, para su validación, las muestras de los materiales electorales para los procesos electorales locales, diseñados conforme a los Lineamientos referidos.
- c) “EL INE” y “EL IEEQ” se harán cargo, con sus presupuestos propios, del costo por la producción de su respectivo cancel electoral portátil, urnas y caja paquete electoral, así como de la base porta urnas. La marcadora de credenciales, los marcadores

de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportará **“EL INE”**.

- d) Los artículos de oficina, tales como sello, cojín y tinta, calculadora, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsa de plástico, marcador, lápices, bolígrafos, dedal, y rollo de rafia, serán pagados en partes iguales por **“EL INE”** y por **“EL IEEQ”**.

2.11. Documentación electoral que se empleará en las casillas

- a) **“EL INE”** y **“EL IEEQ”** se sujetarán a lo establecido en la **“LEGIPE”** y el Acuerdo del Consejo General INE/CG218/2014 por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.
- b) **“EL IEEQ”**, previo a la presentación del informe mandado por el Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG218/2014, remitirá a **“EL INE”**, para su validación, los modelos de la documentación electoral para los procesos electorales locales, diseñados conforme a los Lineamientos referidos.
- c) **“EL INE”** y **“EL IEEQ”** se harán cargo, con sus propios presupuestos, del costo por la impresión de los documentos que se utilicen para cada tipo de elección, excepto en aquellos casos de los documentos que puedan compartir y que serán producidos por el Instituto, como son: carteles de identificación de casilla, avisos de localización de casilla y avisos de centros de recepción y traslado, en cuyo caso, el costo se repartirá de manera igualitaria.



2.12. Integración de la documentación y materiales electorales

- a) **“LAS PARTES”** convienen en que en la integración de documentación y materiales electorales de las elecciones federal y locales que se emplearán en las casillas únicas, participarán Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, por lo que ambos organismos, de conformidad con el anexo técnico correspondiente, determinarán el lugar, plazos y condiciones, en un esquema programado y calendarizado para la integración de los paquetes electorales.

2.13. Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla

- a) La entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesas directivas de casilla única, se hará a través de los CAE, con base en las fechas y horarios que acuerden **“LAS PARTES”** en el anexo técnico correspondiente.
- b) Para efecto de la entrega de la documentación y materiales electorales de la elección federal y local a los presidentes de mesas directivas de casilla única, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, hará oportunamente del conocimiento de **“EL IEEQ”**, el calendario de entrega respectivo.
- c) Ambos organismos acordarán el procedimiento y logística de entrega de la documentación y materiales electorales de **“EL IEEQ”** a **“EL INE”** en el anexo técnico correspondiente.

2.14. Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas

- a) En el traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas, **“EL INE”** y **“EL IEEQ”** se sujetarán a lo establecido en la **“LEGIPE”** y en el Acuerdo del Consejo General INE/CG230/2014 del 29 de octubre de 2014, por el que se aprobaron los Lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, que al efecto acuerden los consejos distritales de **“EL INE”**.
- b) Tomando en consideración las alternativas contempladas en el acuerdo referido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** conviene adoptar los centros de recepción y traslado fijos y los dispositivos de apoyo para el traslado de presidentes de mesa directiva de casilla como mecanismos de recolección de los paquetes electorales una vez clausuradas las casillas únicas.
- c) **“LAS PARTES”** conviene integrar un único proyecto de mecanismos de recolección, por distrito electoral federal, para la entrega a los órganos competentes de los paquetes electorales, tanto de la elección federal como de las elecciones locales, cuya aprobación quedará a cargo de los consejos distritales de **“EL INE”**.



- d) **“LAS PARTES”** conviene analizar la conveniencia de que los centros de recepción y traslado fijos que aprueben los consejos distritales de **“EL INE”** en la entidad, puedan instalarse y operar en las sedes de los consejos distritales y municipales de **“EL IEEQ”** que cumplan con las condiciones exigidas por el Consejo General de **“EL INE”**.
- e) Para atender lo anterior, **“EL INE”**, por conducto de las juntas Local y distritales ejecutivas de la entidad, elaborará los estudios previos de factibilidad de los mecanismos que pueden ser empleados, por distrito electoral federal, así como un programa de coordinación, planeación, previsión y ejecución del traslado de los paquetes de cada casilla única.
- f) **“LAS PARTES”** conviene que la versión preliminar de los estudios de factibilidad señalados en el párrafo anterior, deberán quedar concluidos a más tardar el 28 de febrero de 2015. Las versiones preliminares de los estudios de factibilidad serán la base para aquellos que las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** en la entidad elaborarán y presentarán a los respectivos consejos distritales de **“EL INE”** en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del Consejo General INE/CG230/2014 del 29 de octubre de 2014.
- g) **“LAS PARTES”** reconocen que de conformidad con lo señalado en el modelo de casilla única aprobado por el Consejo General de **“EL INE”** en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, los consejos distritales de **“EL INE”** en la entidad designarán a los funcionarios de casilla responsables de la entrega de los paquetes de las elecciones locales.
- h) Una vez que los consejos distritales de **“EL INE”** en la entidad aprueben los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** notificará el contenido de esos instrumentos a **“EL IEEQ”**. En este caso, se incluirán en el anexo financiero los costos que corresponda sufragar a cada parte para la adecuada implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de ambas elecciones.
- i) **“EL INE”** facilitará a **“EL IEEQ”**, las claves de acceso para consultar la información que sobre los mecanismos de recolección de los paquetes electorales se registre en el Sistema de distribución de la documentación y materiales electorales que operará a través de la RedINE de **“EL INE”**.



2.15. Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla

- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos para la alimentación de los funcionarios de mesa directiva de casilla, deben ser entregados de manera individual a cada uno de los funcionarios que la integren el día de la jornada electoral y será erogado en aportaciones iguales; el monto específico por funcionario se refiere en el anexo financiero que se suscriba.

2.16. Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas

- a) Con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los locales, **“EL INE”** determinará el monto del apoyo económico que se otorgue a los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las mesas directivas de casilla. El gasto se realizará con aportaciones de ambos organismos en iguales de **“LAS PARTES”**.



3. Integración de las mesas directivas de casilla

- a) Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación de sus funcionarios, son responsabilidad de **“EL INE”**, y serán desarrolladas por conducto de las juntas y consejos distritales, con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

3.1. Primera insaculación

- a) **“EL INE”** invitará a **“EL IEEQ”** a presenciar la primera insaculación, que se llevará a cabo el 6 de febrero de 2015, durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales.
- b) **“EL INE”** insaculará por cada sección electoral y con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2015, el 13% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, con corte al 15 de enero de 2015, que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única, con base en los resultados del sorteo del mes y la letra que efectúe el Consejo General.

- c) “EL INE”, al término de la sesión, entregará en medio magnético a “EL IEEQ”, el listado que contendrá los resultados de la primera Insaculación (en un concentrado estatal o por distrito electoral federal).

3.2. Visita, notificación y primera capacitación a ciudadanos sorteados

- a) “EL INE” por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (en adelante “LA DECEyEC”), hará la impresión previa del modelo de carta-notificación a los ciudadanos insaculados.
- b) El modelo de carta-notificación contendrá el logotipo de “EL INE” y de “EL IEEQ” cuando este último así lo decida y realice su impresión, para tal efecto enviará el 28 de diciembre de 2014 a la Junta Local de “EL INE” en archivo digital editable el logotipo correspondiente. La Junta Local de “EL INE” remitirá dichos logotipos a “LA DECEyEC” a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- c) “EL INE” entregará a sus juntas distritales la impresión del modelo de carta-notificación para que éstas impriman el nombre y datos de localización de los ciudadanos insaculados.
- d) Las cartas-notificación serán firmadas, en forma autógrafa, electrónica o a través de un facsímil, por el vocal ejecutivo y presidente del Consejo Distrital de “EL INE”.
- e) Las juntas distritales del “EL INE” con auxilio de los supervisores y capacitadores asistentes electorales entregarán a los ciudadanos insaculados, además de la carta-notificación, un folleto de información básica sobre el proceso electoral, mismo que hará referencia tanto a la elección federal como local.
- f) “EL INE” realizará de forma simultánea y/o paralela la capacitación a ciudadanos sorteados y la entrega de cartas-notificación, durante el periodo comprendido del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015.
- g) “EL INE”, a través de las juntas distritales ejecutivas, con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, capacitará a los ciudadanos sorteados bajo la modalidad presencial, prioritariamente en el domicilio de los propios ciudadanos, pudiéndose también llevar a cabo en los



centros de capacitación fijos e itinerantes previamente establecidos.

3.3. Lista de ciudadanos aptos para ser designados funcionarios de casilla

- a) “EL INE”, a través de las juntas distritales ejecutivas, integrarán las listas, por sección electoral, de aquellos ciudadanos que no teniendo ningún impedimento legal ni normativo, y que habiendo aceptado participar como funcionarios de mesa directiva, hayan resultado aptos y el 5 de abril entregarán el Listado de ciudadanos aptos a su respectivo Consejo Distrital.
- b) “EL INE” entregará en medio magnético, a “EL IEEQ” el Listado de ciudadanos aptos por sección electoral, dividido por distrito electoral federal.

3.4. Segunda insaculación

- a) “EL INE” invitará a “EL IEEQ” a presenciar la segunda insaculación, que se llevará a cabo el 8 de abril de 2015 durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales.
- b) “EL INE” realizará la segunda insaculación de los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única con apoyo del Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC2015.
- c) “EL INE”, al término de la sesión, entregará en medio magnético a “EL IEEQ”, el listado que contendrá los resultados de la Segunda Insaculación y la integración de las mesas directivas de casilla única (en un concentrado estatal y por distrito electoral federal).
- d) La integración de las mesas directivas de casilla única será responsabilidad de las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales de “EL INE”.
- e) De conformidad con la “LEGIPE” y al acuerdo del Consejo General de “EL INE” INE/CG114/2014, “LAS PARTES”, la mesa directiva de casilla única estará integrada por: Presidente, Primer Secretario, Segundo Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador, Tercer Escrutador y tres Suplentes Generales.



3.5. Entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la jornada electoral y sustituciones de funcionarios de casilla

- a) **“EL INE”**, a través de sus juntas y consejos distritales y con auxilio de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y conforme al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, es responsable de las siguientes actividades:
 - Entrega de nombramientos.
 - Segunda etapa de capacitación a funcionarios designados.
 - Realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- b) **“EL INE”**, por conducto de **“LA DECEyEC”**, hará la impresión previa del modelo de nombramiento a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla única.
- c) El modelo de nombramiento contendrá el escudo nacional y el nombre de **“EL INE”** y de **“EL IEEQ”**.
- d) **“EL INE”** entregará a sus juntas distritales la impresión del modelo de nombramiento para que éstas impriman el nombre y datos de localización de los funcionarios de casilla.
- e) Los nombramientos serán firmados en forma autógrafa por los Presidentes y Secretarios de los consejos distritales de **“EL INE”**.
- f) **“EL INE”** realizará de forma simultánea y/o paralela la capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla única y la entrega de nombramientos, durante el periodo comprendido del 9 de abril al 6 de junio de 2015.
- g) **“EL IEEQ”** podrá asistir a observar el desarrollo de las capacitaciones grupales, así como de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- h) **“EL INE”** por medio de sus juntas distritales realizará la sustitución de funcionarios de casilla durante el periodo del 9 de abril y hasta un día antes de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento señalado en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.



- i) “**EL INE**”, por conducto de sus juntas distritales, informará de manera oportuna y detallada las sustituciones, a los representantes de los partidos políticos y “**EL IEEQ**”.

3.6. Materiales didácticos para la capacitación electoral

- a) “**EL INE**” elaborará los materiales didácticos para la capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, ciudadanos sorteados y funcionarios de mesa directiva de casilla única.
- b) “**EL INE**” y “**EL IEEQ**” cubrirán en partes iguales el costo que se derive de la elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, ciudadanos sorteados y funcionarios de mesas directivas de casilla única.
- c) El procedimiento que “**LAS PARTES**” llevarán a cabo para la elaboración e inclusión de las adendas es el siguiente:
 - “**EL IEEQ**” elaborará una adenda con las particularidades de la elección local para cada tipo de material, una para la capacitación dirigida a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, y otra para la capacitación dirigida a los funcionarios de mesa directiva de casilla única, en caso de que lo considere necesario.
 - “**EL IEEQ**” entregará las adendas dirigidas a la capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales a la Junta Local de “**EL INE**” a más tardar el 15 de diciembre, el cual a su vez las remitirá a “**LA DECEyEC**” por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. En el mismo sentido, entregará las adendas dirigidas a la capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla, a más tardar el 05 de febrero de 2015.
 - “**LA DECEyEC**” revisará las adendas y enviará la validación o las observaciones a la Junta Local de “**EL INE**”.
 - “**EL IEEQ**” imprimirá la adenda, empleando para su diseño las características técnicas que “**EL INE**” utilice para los materiales de capacitación en el anexo técnico.



- “EL IEEQ” entregará la versión final de la adenda a “EL INE” para su distribución a las juntas distritales, a más tardar en las siguientes fechas:
 - Adendas dirigidas a la Capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales: antes del 16 de enero de 2015.
 - Adendas dirigidas solamente a la capacitación de Capacitadores Asistentes Electorales: antes del 22 de enero de 2015.
 - Adendas dirigidas a la capacitación de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla: antes del 30 de marzo de 2015.
- d) “EL IEEQ” entregará a “EL INE” la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, a más tardar el 20 de marzo de 2015, para su distribución a las juntas distritales. Sus formatos deben ser idénticos a los que se emplearán en las casillas, con las salvedades de hacer el señalamiento expreso de su uso para simulacros y el tipo de material en que se reproduzca.
- e) Los materiales de la elección local que resultan necesarios para el desarrollo de simulacros y prácticas de la jornada electoral son:
 - Boleta por tipo de elección;
 - Acta de la jornada electoral;
 - Actas de escrutinio y cómputo;
 - Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
 - Cuadernillo para hacer operaciones;
 - Cartel de resultados;
 - Guía para clasificación de votos;
 - Recibo de copia legible de las actas de casilla, y
 - Bolsas para la documentación electoral de la elección local.
- f) “EL IEEQ” llevará a cabo la impresión de la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, cubriendo los costos de impresión y distribución



3.7. Verificaciones a los procesos descritos a cargo de “EL IEEQ”

- a) “EL IEEQ” dará seguimiento en gabinete y en campo a las tareas del proceso de selección de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como de la integración

de mesas directivas de casilla única y capacitación electoral, según lo que **“LAS PARTES”** convengan en el anexo técnico correspondiente.

- b) **“EL INE”**, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dará a **“EL IEEQ”**, el acceso a Multisistema ELEC2015 a través de cuentas de ingresos con privilegios de consulta a sus cuerpos directivos y ejecutivos.
- c) **“EL INE”** a través de las juntas locales, impartirá un curso a **“EL IEEQ”** relativo al funcionamiento del Multisistema y su contenido.
- d) Para dar seguimiento **“EL IEEQ”** utilizará la Guía para la Verificación de la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y la Guía para la Verificación del reclutamiento, selección y capacitación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de los consejos locales y distritales. Atenderán las reglas y formatos descritos en los documentos normativos y contarán con el acompañamiento de **“EL INE”**.
- e) **“LAS PARTES”** podrán acordar la división de tareas y áreas geográficas que atenderá cada institución, a fin de no repetir las visitas al mismo ciudadano, para lo cual elaborarán un cronograma de actividades de verificación. Considerando en todo momento el acompañamiento de personal de **“EL INE”** a las verificaciones que realice **“EL IEEQ”**.
- f) Si **“EL IEEQ”** detectara errores, inconsistencias o falsedad de información durante el desarrollo de las verificaciones, comunicará a través del enlace designado para tal efecto y mediante oficio a **“EL INE”** junto con las constancias que al efecto hubiese recabado.
- g) **“EL INE”**, a través de sus juntas dará seguimiento y oportuna atención a los errores, inconsistencias o falsedad de información que **“EL IEEQ”** le comunique.



4. Listas Nominales de Electores

- a) Para efectos del presente apartado **“EL INE”** y **“EL IEEQ”**, en caso de que este último lo requiera pondrá a disposición para consulta, revisión, exhibición y, en su caso recepción de observaciones, el listado nominal que genere **“LA DERFE”**, para

que los ciudadanos y partidos políticos puedan hacer observaciones respecto a la indebida inclusión o exclusión de registros de la misma. Lo anterior, en términos de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015, así como los Lineamientos para la celebración de Convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con la jornada electoral coincidentes con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.

4.1 Para exhibición

- a) A través de la página de Internet del Instituto, **"LA DERFE"**, dispondrá permanentemente la información de los ciudadanos a quienes se haya expedido y entregado la Credencial para Votar, considerando el corte de actualización hasta el 15 de enero de año de la elección, para que los ciudadanos puedan consultar su inclusión o exclusión en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.
- b) **"EL IEEQ"**, a más tardar el 16 de marzo de 2015, hará llegar en medio óptico a **"LA DERFE"** las observaciones, en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, que se hayan presentado ante dicho organismo por los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales durante el periodo del 22 de febrero al 14 de marzo de 2015, señalando hechos y casos concretos e individualizados, para este efecto, **"LA DERFE"**, a través del Vocal Ejecutivo en la entidad le hará llegar el formato de registro de observaciones.



4.2 Para revisión

- a) A más tardar el 20 de febrero de 2015, **"EL INE"** entregará a **"EL IEEQ"** en medio óptico la Lista Nominal de Electores para revisión que incluya mecanismos de control y seguridad, ordenadas alfabéticamente por municipio, distrito electoral y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero de 2015, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan

obtenido su Credencial para Votar en esa fecha. Dicho listado no incluirá la fotografía del ciudadano.

- b) En su caso, **“LA DERFE”** entregará a solicitud de **“EL IEEQ”** un ejemplar de la Lista Nominal de Electores de revisión que incluya mecanismos de control y seguridad para cada uno de los partidos políticos y en su caso a los representantes de los Candidatos Independientes acreditados ante **“EL IEEQ”**, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales, señalando hechos, casos concretos e individualizados.
- c) **“EL IEEQ”**, a más tardar el 16 de marzo de 2015, hará llegar en medio óptico a **“LA DERFE”** las observaciones que se hayan presentado ante dicho organismo, para este efecto, **“LA DERFE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad le hará llegar el formato de registro de observaciones.
- d) A más tardar el 21 de abril de 2015, **“LA DERFE”** entregará en medio impreso a **“EL IEEQ”**, el informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que **“EL IEEQ”** entregue a **“LA DERFE”**, dentro del término establecido en el párrafo precedente.
- e) Para efectos de la conformación y generación del Listado a que se hace referencia el presente apartado se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la celebración de Convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015 (Acuerdo INE/CG269/2014).



4.3 Listas Definitivas con Fotografía para su uso en las casillas Electorales

- a) En relación con las Listas Definitivas con Fotografía para su uso en las casillas únicas, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en el Acuerdo INE/CG259/2014 del Consejo General de **“EL INE”** por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015. Así como a lo establecido en el Acuerdo

INE/CG114/2014 por el que se aprueba el modelo de casilla única.

- b) **“EL INE”** entregará por medio de **“LA DERFE”** y de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de la entidad a **“EL IEEQ”**, un tanto de la Lista Nominal de Electores definitiva con Fotografía, por sección electoral y tipo de casilla; para su expediente de la elección respectiva. La entrega del listado será en el lugar que para tal efecto establezca el **“EL INE”** a través de **“LA DERFE”**.
- c) En caso de existencia de partidos políticos locales, **“EL IEEQ”** solicitará a **“EL INE”** los tantos adicionales que requiera, con cargo a sus recursos económicos.
- d) En caso de registrarse candidatos independientes en la elección local, **“EL IEEQ”** solicitará a **“EL INE”**, a más tardar 50 días antes de la jornada electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local y de **“LA DERFE”**, los ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que requiera, indicando el ámbito territorial de cada uno de ellos. Los costos que deriven de ello serán cubiertos por **“EL IEEQ”**.
- e) **“LAS PARTES”** convienen en que la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento y distritación federal, con excepción de los requeridos para candidaturas independientes.
- f) **“EL IEEQ”** deberá informar al **“EL INE”** por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, por lo menos cincuenta días antes de la jornada electoral, el número de ejemplares definitivos de la Lista Nominal Definitiva que requiera.
- g) **“EL IEEQ”** se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico el Listado Nominal de Electores Definitivo con Fotografía.
- h) Conforme al Acuerdo INE/CG114/2014 los Consejos Distritales de la entidad del **“EL INE”** conservarán en resguardo los listados nominales utilizados en cada una de las casillas únicas y estarán atentos a los requerimientos que sobre las elecciones locales realicen las autoridades jurisdiccionales. Para ello, **“EL IEEQ”** podrá solicitar copia certificada de las listas nominales de las casillas impugnadas que requieran los tribunales, siempre que la



solicitud se presente después de concluido el cómputo distrital de la elección de diputados federales por ambos principios.

4.4 Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- a) En relación con las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en el Acuerdo INE/CG259/2014 del Consejo General de **“EL INE”** por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015. Así mismo, se atenderá a lo establecido en el acuerdo INE/CG114/2014 por el que se aprueba el modelo de casilla única.
- b) **“EL INE”**, a través de los Módulos de Atención Ciudadana en la entidad, recibirá, tramitará y resolverá las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 143 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) **“EL INE”** dará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- d) La recepción y trámite, y además, en su caso, la resolución de los medios referidos en los párrafos anteriores de este apartado, se efectuarán de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores, documento elaborado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- e) La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será generada con el corte que se establezca para tal efecto, la cual será entregada a **“EL IEEQ”** por **“EL INE”**, por conducto de **“LA DERFE”** y de la



Vocal Ejecutiva Local hasta quince días antes del día de la jornada electoral inclusive.

- f) En caso de existencia de partidos políticos locales, “**EL IEEQ**” solicitará a “**EL INE**” los tantos adicionales que requiera de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con cargo a sus recursos económicos.
- g) En caso de registrarse candidatos independientes en la elección local, “**EL IEEQ**” solicitará a “**EL INE**” los ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que requiera, indicando el ámbito territorial de cada uno de ellos. Los costos que deriven de ello serán cubiertos por “**EL IEEQ**”.
- h) “**EL IEEQ**” se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico el Listado Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



4.5 Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados que se entreguen a “EL IEEQ”

- a) La entrega de la información y documentación que realizará “**LA DERFE**” a “**EL IEEQ**” con motivo del presente convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “**EL IEEQ**”, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, Candidatos Independientes acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, para efectos del Proceso Electoral Local 2014-2015.
- b) “**EL IEEQ**” se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, digital o por cualquier otra modalidad, los listados que en medio óptico e impreso se le proporcionen para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, tales como la Lista Nominal de Electores para Revisión y/o Exhibición, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que serán

utilizadas en la Jornada Electoral Local a celebrarse el 7 de junio de 2015 y tomará las previsiones y los acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes tampoco sean reproducidos.

- c) Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en los Listados Nominales de Electores, según lo estipulado en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General de **"EL IEEQ"**, en función de las atribuciones, tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de los listados nominales de electores por parte de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes acreditados ante **"EL IEEQ"**.
- d) **"EL IEEQ"** se obliga a no transmitir la información que le sea entregada por **"EL INE"**, a través de la Vocal Ejecutiva Local, por estar clasificada como confidencial.
- e) **"EL IEES"** se obliga a reintegrar al **"EL INE"** por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la entidad los listados nominales que le fueron entregados con motivo del presente convenio, responsabilizado de la devolución de los tantos entregados a Partidos Políticos y Candidatos Independientes, dicho reintegro deberá ser a la conclusión de la Jornada Electoral.



En aquellos casos en donde los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes no acudan a la casilla el día de la Jornada Electoral, el reintegro de los listados referidos se hará a más tardar el día del inicio de los cómputos. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG259/2014.

- f) **"EL IEEQ"** garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos y productos electorales que **"EL INE"** le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.
- g) En su caso, los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, devolverán a **"EL IEEQ"** los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que recibieron y utilizaron en la Jornada Electoral, señalando además que ésta no ha sido reproducida ni almacenada por algún medio.

- h) **“EL IEEQ”** deberá corroborar la documentación entregada y la remitirá a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, con la finalidad de que se le dé el resguardo y destino final que determine **“LA DERFE”**.

5. Observadores Electorales

- a) **“LAS PARTES”** reconocen que las reglas sobre los observadores electorales fueron aprobadas por **“EL INE”** mediante acuerdo del 30 de septiembre de 2014, identificado con el número INE/CG164/2014, estableciendo los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos que actuarán como observadores electores durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales concurrentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las demás formas de participación ciudadana que realicen.
- b) **“LAS PARTES”** reconocen que conforme al acuerdo referido en el párrafo anterior, la recepción y procesamiento inicial de las solicitudes de acreditación, así como la impartición de los cursos de capacitación, serán responsabilidad de **“EL INE”** y de **“EL IEEQ”**.
- c) La observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana, siempre y cuando se obtenga antes la acreditación ante **“EL INE”**, la cual surtirá efectos para el proceso electoral federal y para los procesos electorales locales de las entidades cuya jornada electoral coincida con la jornada electoral federal.
- d) Quienes deseen participar como observadores electorales deberán solicitar su acreditación, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Consejo Local o distritales de **“EL INE”** o ante el Consejo General y los consejos distritales y municipales de **“EL IEEQ”**, correspondientes a su domicilio.
- e) **“LAS PARTES”** aceptan que el plazo para presentar las solicitudes será a partir del inicio del proceso electoral federal y hasta el 30 de abril del 2015.
- f) Tomando en consideración lo anterior, **“LAS PARTES”** coinciden en la necesidad de definir los siguientes procedimientos para



garantizar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de sus derechos en esta materia: 1.- el cauce que deberán seguir las solicitudes que lleguen a recibir los órganos de **“EL IEEQ”**; 2.- la impartición de los cursos de capacitación; 3.- la forma como el Consejo Local y la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** informarán en todo momento a **“EL IEEQ”** sobre la situación de cada una de las solicitudes de acreditación y 4.- la notificación a las personas que hubieran entregado su solicitud de acreditación a **“EL IEEQ”** una vez que los órganos de **“EL INE”** resuelvan sobre cada una.

5.1. Recepción de solicitudes y cursos de capacitación

- a) **“LAS PARTES”** convienen que las solicitudes de acreditación (cada solicitud debe estar acompañada de la fotocopia de la credencial para votar o del comprobante del trámite ante la **DERFE**, así como de dos fotografías tamaño infantil) que reciba el Consejo General de **“EL IEEQ”** deberán ser fotocopias en dos tantos; **“EL IEEQ”** conservará la primer copia para abrir el expediente correspondiente y el original, junto con la segunda copia, las enviará el día lunes de cada semana, mediante oficio, al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad.
- b) Cuando una persona o agrupación entregue la solicitud de acreditación ante un consejo distrital o municipal de **“EL IEEQ”**, ese mismo órgano deberá enviar el original al Consejo General de **“EL IEEQ”** para que proceda como se indica en el párrafo anterior. No será necesario que la persona interesada en obtener la acreditación compruebe tener su domicilio en el distrito o municipio donde entregó originalmente su solicitud.
- c) Todas las solicitudes recibidas por **“EL IEEQ”** serán resueltas por el Consejo Local de **“EL INE”**; por esa razón, bastará con que el ciudadano o ciudadana tenga su domicilio en el estado de Querétaro.



5.2. Impartición de los cursos de capacitación

- a) **“LAS PARTES”** convienen que el órgano que reciba la solicitud en primera instancia, será el responsable de impartir la capacitación que se requiere para otorgar la acreditación.

- b) A partir de la recepción de la primera solicitud de acreditación, el órgano que la reciba deberá programar semanalmente al menos un curso de capacitación, para que siempre exista la oportunidad de ofrecer una alternativa a quien presente su solicitud de acreditación.
- c) En caso de que el número de solicitudes lo amerite, la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” y “EL IEEQ” podrán convenir la programación de cursos de capacitación adicionales para atender la demanda de acreditaciones.
- d) En los cursos que se ofrezcan a los aspirantes, deberán abordarse los aspectos de la elección federal y la local, sin importar cuál órgano la imparta.
- e) “EL IEEQ” informará el lunes de cada semana a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, los nombres de las personas que hayan acreditado el curso de capacitación, entregando al mismo tiempo los comprobantes que sirvan para soportar su cumplimiento.
- f) Los cursos que impartan “EL INE” y “EL IEEQ” deberán concluir a más tardar el 15 de mayo de 2015, en tanto que los de las organizaciones podrán continuar impartándose hasta antes de la última sesión del consejo de “EL INE” en la que se apruebe la acreditación respectiva.
- g) En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información no se le extenderá la acreditación.



5.3. Forma como el Consejo Local y la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” informarán en todo momento a “EL IEEQ” sobre la situación de cada una de las solicitudes de acreditación

- a) “LAS PARTES” convienen en que “EL IEEQ” podrá solicitar a “EL INE” información sobre el estado de cualquier trámite de acreditación de observador electoral.
- b) “EL IEEQ” podrá consultar en todo momento la información correspondiente al proceso de acreditación en Sistema de observadores electorales de la RedINE en la forma como “LAS PARTES” convengan en el anexo técnico que suscriban.

5.4 Notificación a las personas que hubieran entregado su solicitud de acreditación a “EL IEEQ” una vez que los órganos de “EL INE” resuelvan sobre cada una

- a) La Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, por instrucciones del Consejo Local, notificará a “EL IEEQ” las determinaciones de los consejos Local y distritales respecto a las solicitudes.
- b) Cuando el Consejo Local de “EL INE” en la entidad resuelva sobre cualquier solicitud de acreditación de observador electoral que hubiera sido presentada ante “EL IEEQ”, el Consejo Local ordenará notificar el acuerdo correspondiente a “EL IEEQ” y éste será el responsable de notificar el contenido del acuerdo al interesado o interesada y en su caso, de entregar la acreditación correspondiente y el gafete de identificación.
- c) A su vez, “EL IEEQ” recabará los acuses de recibo que amparen la entrega de las acreditaciones y los respectivos gafetes; enviando a la Vocalía del Secretario de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” el original de cada uno. El gafete de identificación será elaborado por la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” y entregado a “EL IEEQ”.



6. Jornada Electoral

6.1. Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) e información que proporcionará

- a) “**LAS PARTES**” reconocen que mediante acuerdo INE/CG89/2014, de fecha 9 de julio de 2014, el Consejo General de “EL INE” aprobó la información que proporcionará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) el 7 de junio de 2015, y que se refiere a: instalación de casillas, integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, presencia de observadores electorales, e incidentes que pudieran suscitarse en las casillas.
- b) “EL INE” permitirá a “EL IEEQ” ingresar también al Sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral (SIJE) 2015, para que consulte la información que registren los órganos desconcentrados de “EL INE” durante la jornada electoral, y pueda así informar a sus consejos General, distritales y municipales sobre la instalación de casillas, integración de mesas

directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, presencia de observadores electorales, e incidentes que pudieran suscitarse en las casillas.

- c) **“LAS PARTES”** convienen elaborar los criterios para la atención de los incidentes que se lleguen a reportar a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) el 7 de junio de 2015 en las casillas únicas que se instalen en el estado de Querétaro.
- d) **“LAS PARTES”** acuerdan la conformación de un Comisión integrada por personal de ambos institutos, para la atención de los incidentes que se presenten en las casillas electorales el día de la jornada electoral del 7 de junio de 2015. Dicha Comisión, una vez que tenga conocimiento de un incidente, procederá para la pronta atención del mismo, conforme a lo siguiente:
 - i. **“EL INE”** instruirá a los supervisores y capacitadores-asistentes electorales para que en cuanto tengan conocimiento de un incidente procedan a su inmediato reporte y solución. En caso de ser necesario, **“EL INE”**, a través de su personal en los órganos distritales, acudirán a resolver la situación que sea reportada al SIJE y que no haya sido resuelta por su personal en campo.
 - ii. Por excepción, y dada la lejanía de alguna casilla, el representante de **“EL IEEQ”** ante la Comisión antes referida y a petición de **“EL INE”**, instruirá a su personal del Consejo más cercano a la casilla, para que proceda a su solución conforme a lo que le indique la Comisión, quien informará a su representante en la Comisión la atención que se dio al incidente.
 - iii. **“LAS PARTES”** convienen en que en cualquier caso, el incidente y su solución deberán quedar registrados en el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015.



6.2. Operación del SIJE

- a) La operación del SIJE se instrumentará de conformidad al Programa de Operación (Anexo del Acuerdo INE/CG89/2014). Para su adecuado funcionamiento, **“EL IEEQ”** se compromete a

proporcionar al Instituto, la siguiente información en los plazos señalados:

- Base de datos con el nombre de los partidos políticos locales y logotipos, a más tardar el 31 de enero de 2015.
- Base de datos con el nombre de los candidatos independientes locales, según tipo de elección, a más tardar el 30 de abril de 2015, o una vez concluido el plazo para el registro.
- Base de datos con las secciones electorales por distrito electoral y municipio, según la geografía electoral local, a más tardar el 31 de enero de 2015.

6.3. Capacitación para la operación del SIJE

- a) “**EL INE**” será el responsable de capacitar a los supervisores y capacitadores-asistentes electorales, así como al personal encargado de la recepción y captura de la información en el sistema informático del SIJE 2015; personal que estará contratado bajo la responsabilidad de “**EL INE**”.
- b) “**EL INE**” entregará a “**EL IEEQ**” material de capacitación respecto a la operación del SIJE 2015, para que a su vez designe entre su personal a quienes participarán en la capacitación del sistema impartida por “**EL INE**”.
- c) **EL INE**” proporcionará a “**EL IEEQ**” material de capacitación respecto a la operación del SIJE 2015 a más tardar el 28 de febrero de 2015, para que éstos a su vez capaciten al personal que corresponda.”



6.4. Medios de comunicación

- a) “**EL INE**” será el encargado de definir los medios de comunicación que utilizarán cada uno de los supervisores y capacitadores-asistentes electorales para realizar los reportes de información.
- b) De conformidad con el acuerdo INE/CG114/2014, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el 2015, el gasto por concepto de medios de comunicación será dividido en partes iguales entre “**EL INE**” y “**EL IEEQ**” y será especificado en el anexo financiero.

- c) Previo acuerdo entre “LAS PARTES”, los costos adicionales que se generen con motivo de la operación del SIJE 2015, derivado de causas supervenientes, serán cubiertos por “EL INE” y/o “EL IEEQ” y serán especificados en el anexo financiero.

7. Del funcionamiento de la casilla única, votación y Escrutinio y Cómputo de votos de las elecciones locales y federales

- a) Conforme lo establecido en la “LEGIPE” y el Acuerdo del Consejo General INE/CG229/2014, el escrutinio y cómputo federal y local se realizará de forma simultánea. El orden del cómputo local será de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, posteriormente el de la consulta popular local o de los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.
- b) Para garantizar un mejor control del espacio que permita la movilidad de los electores, “LAS PARTES” convienen en que los funcionarios de la mesa de casilla única tomarán las medidas conducentes para ubicar las mesas o tableros que permitirán atender a los electores y efectuar el escrutinio y cómputo, una vez cerrada la votación.
- c) “LAS PARTES” convienen en que para la emisión del voto, una vez que el elector haya presentado su credencial y mostrado su pulgar derecho al Presidente, el Primer Secretario revisará que aparezca su nombre en la Lista Nominal y el Presidente le entregará las boletas; el Primer Secretario marcará con el sello “votó 2015” (federal y local) al tiempo que el elector se dirige al cancel para marcar su voto y depositarlo en las urnas. El Segundo Secretario marcará la credencial y pondrá líquido indeleble en el dedo pulgar derecho para devolverle su credencial, asistido por los escrutadores.
- d) “LAS PARTES” convienen en que el Presidente de la mesa directiva abrirá cada urna y sacará las boletas; el Primer Secretario de la mesa contará las boletas sobrantes de la elección federal y las inutilizará, mientras que el Segundo Secretario hará lo mismo con las elección local.
- e) “LAS PARTES” aceptan que conforme a la regulación nacional, el cierre de la votación se realizará a las 18:00 horas o antes, cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la Lista Nominal; o después de esta hora cuando se encuentren electores formados



para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.

- f) **“LAS PARTES”** aceptan que, cerrada la votación, conforme lo establecido en la Ley General y el Acuerdo del Consejo General INE/CG229/2014, el escrutinio y cómputo federal y local se realizará de forma simultánea. El orden del cómputo local será de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. Para iniciar el escrutinio y cómputo, el Presidente de la mesa directiva abrirá cada urna y sacará las boletas; el Primer Secretario contará las boletas sobrantes de la elección federal y las inutilizará, mientras que el Segundo Secretario hará lo mismo con las de la elección local. El Primer Escrutador contará el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la Lista Nominal de Electores, en su caso, la adicional y la relación de representantes de partido político y candidato independiente. El Segundo Escrutador contará los votos que se extrajeron de la urna federal, clasifica y cuenta los votos válidos y nulos de la elección; el Tercer Escrutador hará lo mismo respecto de la elección local. Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.
- g) **“LAS PARTES”** aceptan que, conforme a la regulación nacional, los secretarios anotarán los resultados de cada una de las operaciones en los formatos dispuestos para ello; los representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes, podrán comprobar los datos asentados por el Secretario de la mesa en la hoja de operaciones, para que una vez verificados éstos sean consignados en el acta de escrutinio y cómputo de cada elección. Al término del escrutinio y cómputo se levantarán las actas para formar los expedientes de cada elección (federal y local), en los que se incluirán los sobres con los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y el resto de la documentación electoral.
- h) **“LAS PARTES”** acuerdan que los funcionarios de casilla auxiliarán en el desarrollo del escrutinio y cómputo de la totalidad de las elecciones. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa de casilla única y los representantes que desearan hacerlo.
- i) **“EL INE”** determinará, con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local, así como en los Lineamientos



para el desarrollo de los cómputos distritales que apruebe en su momento el Consejo General de “EL INE”, la asignación oportuna y de un número suficiente de SE y CAE que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en los consejos distritales y/o municipales de “EL IEEQ”.

8. Integración de los paquetes electorales federal y local

- a) “LAS PARTES” aceptan que los paquetes electorales de las elecciones federales y locales se integrarán conforme a las reglas definidas por el Consejo General de “EL INE” mediante el Acuerdo INE/CG114/2014 por el que se aprueba el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.

9. Resultados electorales

9.1. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

- a) “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el Acuerdo INE/CG260/2014 del Consejo General de “EL INE” por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- b) Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Transitorio Segundo del Acuerdo mediante el cual se aprobaron, en el caso de la asunción parcial para la implementación y operación del PREP, la solicitud de “EL IEEQ” deberá presentarse a más tardar el 15 de diciembre de 2014, con la finalidad que “EL INE” cuente con el tiempo suficiente para la realización de las actividades de valoración técnica y operativa, requeridas para la implementación y operación del PREP, sin que se interprete como obligatoriamente otorgada por el solo hecho de solicitarlo en el plazo señalado.
- c) “EL IEEQ” informará, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el avance en la implementación y operación del PREP de conformidad con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- d) Los informes deberán entregarse con una periodicidad mínima mensual. A dichos informes se deberá adjuntar, una vez que se



haya concluido el proceso de definición, aprobación o ejecución - según corresponda- copia de los siguientes documentos:

- Acuerdos del Órgano Superior de Dirección referidos en el Título III, Capítulo I, de los Lineamientos PREP.
- Informes emitidos del Comité Técnico Asesor.
- Procedimiento técnico-operativo para la recepción, captura y transmisión de la información, conforme a lo establecido en el Artículo 9, fracción I.
- Designación de la institución u organismo que llevará a cabo la Auditoría a los Sistemas Informáticos conforme a lo establecido en el Artículo 34 de los Lineamientos PREP.
- Plan de seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de los Lineamientos PREP.
- Plan de continuidad, conforme a lo establecido en el Artículo 39 de los Lineamientos PREP.
- Resultado de la evaluación de los simulacros realizados que incluya:
 - a. Fecha de realización
 - b. Tiempo de Duración
 - c. Cantidad de Actas procesadas
 - d. Hallazgos
 - e. En su caso, medidas correctivas implementadas
- Convocatoria para participar como Difusor Oficial del PREP.
- Lista de Difusores Oficiales.
- Actos atestiguados y validados por un tercero con fe pública.
- Informes finales emitidos por el Comité Técnico Asesor y por la institución u organismo designado para realizar la Auditoría a los Sistemas Informáticos.



10. Conteo Rápido, Encuestas por Muestreo y Encuestas de Salida

- a) “**EI IEEQ**” deberá entregar a “**EL INE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva, los informes que deben presentar sus respectivos órganos de dirección superior, con el objeto de dar cuenta del cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014 por el que se establecen los lineamientos, aprobados para este efecto, así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales. Los informes se entregarán mensualmente a “**EL INE**”, dentro de los 5 días posteriores a que hubiesen presentado en cada

Consejo General de “EL IEEQ”. Asimismo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el numeral 14 del Acuerdo INE/CG220/2014; se entregarán en formato impreso y electrónico.

- b) “EL IEEQ” entregará a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva, los estudios sobre los cuales reportan los informes (es decir, los que envían quienes realizan y publican encuestas a la autoridad electoral) en formato electrónico, o en su caso, si dichos informes se encuentran publicados en la página de Internet de “EL IEEQ”, se avisa sobre las ligas para acceder a ellos, siempre que éstas se encuentren correctamente habilitadas.
- c) “EL INE” proporcionará a EL IEEQ” la información necesaria para la ejecución de las actividades tendentes al cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014, y pondrá a su disposición los materiales de apoyo y orientación sobre la regulación de encuestas electorales, en los que se explica de forma detallada cómo llevar a cabo las actividades centrales de la regulación de encuestas electorales: recepción, monitoreo, verificación, publicación y reporte.
- d) “LAS PARTES” reconocen que mediante acuerdo INE/CG220/2014, de fecha 22 de octubre de 2014, el Consejo General de “EL INE” aprobó los Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales, instrumento de observancia obligatoria para “EL IEEQ”.
- e) “LAS PARTES” reconocen que “EL IEEQ” podrá crear un comité técnico multidisciplinario de especialistas con el objeto de contribuir a fortalecer el contexto de exigencia en la realización y publicación de estudios de opinión sobre preferencias electorales en el marco del acuerdo INE/CG220/2014.



B. PROGRAMAS EN MATERIA REGISTRAL

1. Campañas de actualización y credencialización

- a) De conformidad con el Acuerdo INE/CG112/2014, emitido por el

Consejo General de este Instituto, a través del cual se ajustaron los plazos establecidos en la “**LEGIPE**” para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, para el Proceso Electoral 2014-2015, estas campañas se ajustarán a lo que se detalle en el Anexo Técnico.

- b) Con motivo del proceso electoral local en el que se habrá de elegir al Gobernador del estado, a los integrantes del Congreso del Estado, y a los miembros de los Ayuntamientos en el estado de Querétaro, el 7 de junio de 2015, “**EL INE**”, por conducto de “**LA DERFE**” proporcionará a “**EL IEEQ**” los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.
- c) Para este efecto, “**LA DERFE**” tomará como referencia los trámites que se reciban hasta el 15 de enero de 2015, de aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Querétaro que soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral y las solicitudes de reposición de Credencial para Votar por extravío o deterioro grave que se reciban hasta el 31 de enero de 2015.
- d) “**LAS PARTES**” convienen en que se recibirán hasta el 15 de enero de 2015, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Querétaro, que cumplan 18 años de edad, o inclusive el mismo día de los comicios.
- e) Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, “**LA DERFE**” pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores hasta el 01 de marzo de 2015.
- f) A la conclusión del periodo de credencialización, “**LA DERFE**” realizará el retiro y la lectura de los Formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares, procederá a su resguardo a más tardar el 13 de marzo de 2015, los cuales deberán permanecer en esas condiciones hasta el día de la elección, conforme al procedimiento que realiza “**LA DERFE**”.
- g) A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores



en el estado, así como a los integrantes debidamente acreditados ante “EL IEEQ”.

2. Entrega de estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal al Organismo Público Local Electoral

- a) “**LAS PARTES**” Para efectos de entrega de estadísticos, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2014-2015, así como en el Anexo Técnico.

3. Generación y entrega de productos cartográficos

- a) “**LA DERFE**” se compromete a proporcionar a “**EL IEEQ**” a solicitud de éste la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato *GeomediaViewer* y otro con el software *GeomediaViewer*, a más tardar el 31 de enero de 2015.
- b) “**EL IEEQ**” enviará a “**LA DERFE**” el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: entidad, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, a más tardar el 17 de diciembre de 2014, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de “**LA DERFE**” a “**EL IEEQ**”.
- c) En el caso de que “**EL IEEQ**” no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico de la entidad conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior, “**LA DERFE**” postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo en que se retrase la entrega de dicho recurso informático a cargo de “**EL IEEQ**”.
- d) Para el caso, de que “**EL IEEQ**” solicite los productos cartográficos impresos, los costos de generación serán cubiertos por “**EL IEEQ**” de conformidad con el análisis de factibilidad que emita “**LA DERFE**” y el Anexo Financiero que se genere para tal efecto.



4. Situación registral de los candidatos a cargos de elección popular local

- a) Para efectos de la colaboración en materia de la situación registral de los candidatos, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2014-2015, así como en el Anexo Técnico.
- b) “EL IEEQ” proporcionará, en medio óptico, a “LA DERFE”, a través de la Junta Local Ejecutiva en estado de Querétaro, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha del vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre ‘s’), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.
- c) “LA DERFE” entregará cinco días naturales después de la recepción de los listados a “EL IEEQ” la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el estado de Querétaro, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.



5. Apoyo al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través de los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana

- a) Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “LA DERFE” en apoyo al proceso electoral local se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y del Centro Metropolitano INETEL con sede en la Ciudad de México.
- b) A través del CECEOC los representantes de los partidos políticos que para tal efecto “EL IEEQ” acredite ante “LA DERFE” podrán consultar exclusivamente lo correspondiente al Estado de Querétaro, respecto de la correcta inclusión de los ciudadanos en

la Lista Nominal de Electores Local e información general referente a la Jornada Electoral local.

- c) **“LAS PARTES”** convienen en que los ciudadanos también podrán solicitar en el CECEOC que se revise la información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores.
- d) **“LA DERFE”**, por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen; recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).
- e) **“LAS PARTES”** aceptan que en el Centro Metropolitano INETEL se orientará por diferentes medios a los ciudadanos, sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la Jornada Electoral Local.
- f) Para ello, **“EL IEEQ”** proporcionará en medio óptico a **“LA DERFE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado, por lo menos con un mes de anticipación a la Jornada Electoral Local la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán requerir consultas de información en las oficinas del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; y el directorio de **“EL IEEQ”** incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, un URL para que una vez concluida la Jornada Electoral Local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.
- g) **“EL IEEQ”** para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera **“LA DERFE”**.
- h) **“LA DERFE”** proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del CECEOC ubicado en la entidad y del Centro Metropolitano INETEL, por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones.



6. Candidatos Independientes

- a) En su caso, **“EL IEEQ”** y **“EL INE”** podrán convenir los mecanismos de este apoyo por conducto de **“LA DERFE”** y de la Vocal Ejecutiva en la entidad, para efectuar la verificación en la Lista Nominal de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente, de conformidad con el instrumento jurídico Anexo Técnico que se suscriba para tal efecto.
- b) **“EL INE”** entregará a **“EL IEEQ”**, en caso de que lo solicite, los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con un corte específico (31 de diciembre de 2014) y por entidad, municipio y/o distrito electoral local, con la finalidad de que **“EL IEEQ”** esté en posibilidad de determinar el número concreto de firmas de apoyo ciudadano que se requieran para obtener una candidatura independiente.
- c) **“LAS PARTES”** acuerdan el apoyo de **“EL INE”** por conducto de la **“LA DERFE”** y del Vocal Ejecutivo en la entidad, para efectuar la verificación en el Padrón Electoral de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente.
- d) Para ello, **“EL IEEQ”** deberá entregar a **“EL INE”** en medio magnético y en archivo Excel la siguiente información: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre/s), OCR, (Registro Óptico de Caracteres) y clave de elector de la Credencial para Votar, en los tiempos y términos que se establezcan en el instrumento que en su caso se suscriba.
- e) **“EL INE”** coadyuvará con **“EL IEEQ”** para brindarles asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, y entrega a **“EL INE”** de los materiales junto con sus requerimientos de difusión, conforme los calendarios previamente establecidos.
- f) Una vez registrados los candidatos independientes, **“EL IEEQ”** notificará de inmediato a **“EL INE”** el nombre, tipo de cargo y la demarcación territorial en la cual se realizará la contienda según el cargo.



- g) “EL IEEQ” será el conducto para tramitar ante “EL INE” la calificación técnica y la transmisión de los materiales de radio y televisión que correspondan a los candidatos independientes.

C. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

1. Reglamentación

- a) “EL IEEQ” se compromete a adoptar los Acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y ser notificadas al Instituto en los plazos establecidos en el mismo.
- b) “EL IEEQ” proporcionará a “EL INE”, con al menos 50 días de anticipación al inicio de la precampaña local en radio y televisión, la información relativa a los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos a dichos medios durante las precampañas, intercampañas, y campañas; los porcentajes de votación válida y definitiva obtenida en la elección de diputados de mayoría relativa anterior, descontando los votos nulos, de candidatos no registrados y de partidos que no hubieren alcanzado el mínimo requerido por la legislación local para conservar el registro local u obtener derecho a prerrogativas; en caso de coaliciones, el porcentaje obtenido por cada partido coaligado según su convenio de coalición.
- c) “EL IEEQ” podrá solicitar a “EL INE” asistencia técnica para la elaboración de sus pautas y demás acciones relativas a implementar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, o en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes.
- d) En caso de que “EL IEEQ” acuerde otorgar registro a una o varias coaliciones parciales, flexibles o totales, así como el registro de candidatos independientes o comunes para los diferentes cargos de elección, lo hará del conocimiento de “EL INE” de manera inmediata, junto con los documentos o acuerdos que les den sustento.



- e) “EL INE”, a solicitud de “EL IEEQ”, podrá brindar asesoría técnica a los Partidos Políticos con registro local y Candidatos Independientes, para que sus materiales de radio y televisión cumplan las especificaciones técnicas aprobadas.

D. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1. Requerimientos de la Unidad de Fiscalización

1.1. Acuerdos del Consejo Estatal de “EL IEEQ”

- a) “EL IEEQ” enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar 3 días hábiles posteriores a su aprobación, los Acuerdos de su Consejo General, relativos a:
- Financiamiento público para partidos políticos para actividades ordinarias, actividades específicas y campañas.
 - Límites de financiamiento privado
 - Límites de gastos de precampaña y campaña
 - Calendarios del proceso electoral
 - Ciudadanos registrados como aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.



1.2. Avisos de partidos políticos nacionales que participan en las elecciones locales

- a) “EL IEEQ” enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización de “EL INE” a más tardar 3 días hábiles anteriores al inicio de las precampañas o campañas, respectivamente, los avisos de partidos políticos respecto de:
- Domicilios para recibir notificaciones
 - Convocatorias para precampañas y campañas
 - Designaciones de representantes ante el órgano de dirección del Instituto local correspondiente.
 - Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante el Instituto local correspondiente.

1.3. Avisos de aspirantes y candidatos independientes de la elección local

- a) “EL IEEQ” enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar 3 días hábiles anteriores al inicio de las precampañas o campañas

respectivamente, los avisos de aspirantes y candidatos independientes respecto de:

- Domicilios para recibir notificaciones.
- Nombre o razón social de la A.C. constituida para la rendición de cuentas.
- Nombre y datos de identificación de los Responsables Legales de las A.C.
- Designaciones de responsables financieros.

1.4. Datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos independientes y candidatos

a) “EL IEEQ” enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar al día hábil siguiente al del inicio de las precampañas o campañas respectivamente, los datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos independientes y candidatos, consistentes en:

- RFC
- CURP
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Nombre(s)
- Partido
- Tipo de pre campaña
- Distrito/municipio
- Altas, bajas y cambios, señalando fechas.



2. Solicitudes de apoyo al Instituto Electoral del estado de Querétaro

a) Para proveer en el adecuado ejercicio de la facultad de “EL INE”, y previa solicitud de éste, “EL IEEQ” brindará apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto y a la Unidad Técnica de Fiscalización para la atención oportuna de las siguientes actividades:

- Apoyar al personal de “EL INE” en los monitoreos de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos, con base en el procedimiento descrito en el Reglamento de Fiscalización.
- Apoyar a los auditores de la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE” a las visitas de verificación de actos de precampaña y campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios.
- Apoyo en la notificación de los oficios que envíe la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE”, siempre que no se

ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.

- En su caso, si se reciben informes y avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE”.
- En su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE” haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados y canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.
- Aquellos que ordene la Comisión de Fiscalización y/o el Consejo General de “EL INE”.

SÉPTIMA. “EL INE” otorgará cuentas de acceso para consulta de los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral 2014-2015, siempre y cuando quede establecido en el anexo técnico correspondiente.

“EL INE” proporcionará los procedimientos y reglas para el acceso y uso de los sistemas informáticos; brindará asesoría, capacitación y soporte a “EL IEEQ”, mediante los procedimientos y herramientas que establezca, respecto al acceso y el uso de los sistemas informáticos, para el desarrollo de sus funciones.



“EL IEEQ” será responsable de la infraestructura informática y de telecomunicaciones mediante la cual permita a sus usuarios el acceso a los sistemas informáticos de “EL INE”.

El otorgamiento de derechos de uso de aplicaciones desarrolladas por “EL INE” que se utilicen para dar seguimiento a las actividades en común del proceso electoral 2014-2015, se efectuará siempre y cuando no se contravenga alguna disposición en materia de confidencialidad y protección de datos personales o alguna atribución exclusiva de “EL INE”.

OCTAVA. En el marco de los procesos electorales que en forma coincidente se celebrarán en el Estado de Querétaro durante 2014 y 2015, “LAS PARTES” podrán convenir además, la firma de distintos anexos técnicos para coordinar los esfuerzos institucionales que permitan desahogar al menos, los siguientes procedimientos:

1. Educación Cívica

2.1 Estrategia Nacional de Promoción del Voto

2.2 Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015

NOVENA. Siendo “**EL INE**” la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo que determina la propia Constitución y lo que establecen las leyes, entregará a “**EL IEEQ**”, previa solicitud, los informes del cumplimiento de las pautas en radio y televisión relacionadas con las precampañas y campañas del proceso electoral local 2014-2015 en el estado de Querétaro.

DÉCIMA. REGISTRO DE CANDIDATOS. Con la finalidad de verificar que algún candidato no se encuentre registrado por un partido político o coalición para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro en la elección del estado de Querétaro y viceversa, “**LAS PARTES**” convienen que cada organismo podrá solicitar mediante oficio al otro, la generación de una base de datos con la lista de candidatos acorde a la etapa correspondiente.

Para cumplir con lo anterior, en todos los casos la información solicitada deberá contener: Nombre completo, cargo por el que se postula (entidad, distrito, municipio, propietario/suplente), partido político o coalición que postula, clave de elector y género.



En caso de que la verificación arroje que una misma persona ha sido registrada como candidato simultáneamente para un cargo de elección popular federal y local, el organismo que lo detecte deberá notificar al otro en forma inmediata para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN INSTITUCIONAL. “**LAS PARTES**” analizarán la factibilidad de que los materiales a exhibirse, tanto en medios electrónicos (radio y televisión) como en medios impresos y alternativos, incluyan ambas identificaciones institucionales.

“**EL IEEQ**” para las elecciones en el ámbito de su competencia, implementará las labores de comunicación concernientes en los tiempos oficiales que le correspondan y en los materiales impresos y/o alternativos que tenga considerados conforme su presupuesto para informar a la ciudadanía.

DÉCIMA SEGUNDA. PROGRAMA DE SESIONES DE LOS CONSEJOS. “**LAS PARTES**” convienen la entrega recíproca de los calendarios de sesiones de sus respectivos consejos General, Local, Distritales y/o municipales.

DÉCIMA TERCERA. OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE APLICACIONES DESARROLLADAS POR “EL INE”. El otorgamiento de derechos de uso de aplicaciones desarrolladas por “EL INE” que “EL IEEQ” utilice para dar seguimiento a las actividades en común del Proceso Electoral 2014-2015, se efectuará siempre y cuando no se contravenga alguna disposición en materia de confidencialidad y protección de datos personales o alguna atribución exclusiva de “EL INE”.

DÉCIMA CUARTA. REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS BODEGAS ELECTORALES. “LAS PARTES” convienen en que “EL INE” proporcionará a “EL IEEQ” las reglas de operación y los protocolos de resguardo de las bodegas electorales de sus Consejos Distritales aprobadas mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG90/2014, para su utilización en sus consejos distritales y/o municipales.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” convienen en la integración de una Comisión de Enlace y Operación Técnica que estará encargada de la operación y cumplimiento de este instrumento, integrada por los Vocales Ejecutiva, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva Local de “EL INE” en la entidad, y por el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Educación Cívica de “EL IEEQ”.



Esta Comisión tendrá capacidad de decisión y operación para determinar lo conducente en cuanto a la mejor operación del presente convenio general, tanto lo expresamente pactado en él, como lo que no haya sido previsto en el mismo, debiendo en todo momento sujetarse a lo establecido en las respectivas legislaciones electorales y en los acuerdos que emitan los órganos de dirección de ambos organismos electorales.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” convienen en integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación de este instrumento, que verificará las acciones tomadas por los órganos operativos de ambos organismos, emitiendo las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando periódicamente a los respectivos Consejos sobre el cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos financieros que deriven del presente instrumento jurídico serán asumidos de la siguiente manera:

“EL IEEQ” se compromete a efectuar cuatro ministraciones, mismas que deberán ocurrir dentro de los primeros cinco días de los meses de febrero a mayo. Dichas ministraciones deberán ser depositadas en la cuenta que al efecto se señale en el Anexo Financiero, en el cual se precisarán las cantidades exactas que **“EL IEEQ”** deberá depositar cada mes para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” convienen difundir de manera oportuna entre los funcionarios que correspondan de ambas instituciones el presente convenio general, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio general.

VIGÉSIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente convenio general es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la Ley, serán resueltos de común acuerdo en primera instancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta la conclusión de los procesos electorales federal y local de 2014-2015.

VIGÉSIMA TERCERA. Estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

VIGÉSIMA CUARTA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** puede dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

VIGÉSIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA SEXTA. Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen desde este momento, que los gastos que, sea necesario erogar, deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos entre **“LAS PARTES”**, en los términos acordados en cada caso.

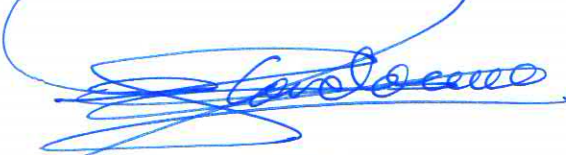
“EL INE” para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” deberán publicar el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

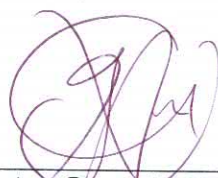
El presente convenio general se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2014.

Por “EL INE”
El Consejero Presidente



Doctor Lorenzo Córdova Vianello

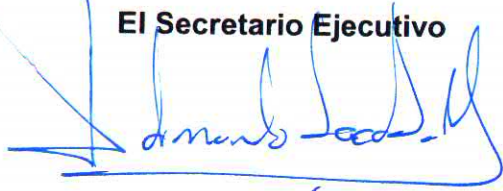
Por “EL IEEQ”
El Consejero Presidente



Maestro Gerardo Romero
Altamirano



El Secretario Ejecutivo



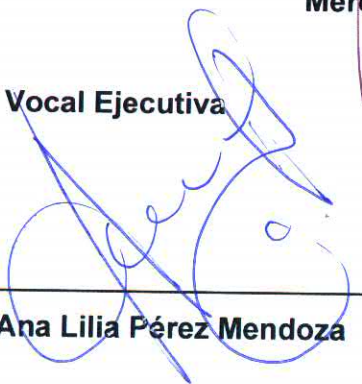
Licenciado Edmundo Jacobo
Molina

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Carlos Rubén Eguiarte
Mereles

La Vocal Ejecutiva



Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Coordinación para el Proceso Electoral 2014-2015, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 18 de diciembre de 2014, documento que consta de 60 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.